



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/000008

Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO

Demandante: MARIA CECILIA PRADA MENDEZ

Contra: MARIA MERCEDES PRADA MENDEZ Y OTROS.

Visto el anterior memorial y, en vista de que la reforma de la demanda no se hizo en los términos indicados en el art. 93 del C. G. P., numeral 34), es decir, debidamente integrada, no es de recibo.

Por lo que el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

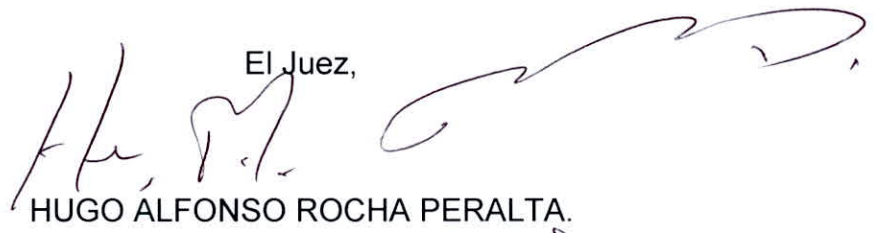
RESUELVE:

Se RECHAZA la demanda referenciada, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P.

En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 19 de febrero de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

0271
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.